

Contrato de compra venta que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra parte la C. María del Refugio García Mellado en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

DE "**LA UNIVERSIDAD**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
2. En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. De acuerdo al nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como recto de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez
4. De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
5. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
6. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

**DE "EL PROVEEDOR" QUE:**

1. Es una persona física, con actividad empresarial, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que, para suscribir el presente contrato, las cuales declara que a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna, tal y como lo demuestra en el acta constitutiva antes mencionada y, quien se identifica con Credencial para votar, Expedida por el Instituto Federal Electoral número **1537037939918**.
3. Que el prestador de servicios cuenta con registro federal de contribuyente **GAMR530920175** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público
4. Su actividad empresarial: Venta final al público en territorio nacional de gasolina y diésel.
5. Señala su domicilio legal en: Calle Lázaro Cárdenas No.102, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43601, México.
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse al suministro de los bienes a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" suministro de combustible gasolina y diésel para los vehículos que forman parte del parque vehicular conforme las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", y que se especificarán en los pedidos que ser realice durante el ejercicio 2017.

Dichos combustible, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que proporciona "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallarán en los pedidos oficiales los cuales de agregarán al presente, como parte integral del mismo, debidamente firmados por las partes.

## SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“LA UNIVERSIDAD” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de **\$400,000.00 (Cuatro Cientos mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$600,000.00 (Seis Cientos mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen, durante el ejercicio 2018.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que “LA UNIVERSIDAD” no cubrirá en ningún caso a “EL PROVEEDOR” otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

## TERCERA.- DEL PLAZO Y FORMA CONDICIONES DE PAGO.

Se liberara a “EL PROVEEDOR” a los ocho días hábiles posteriores a la entrega o una vez que haya cumplido con la totalidad de trabajos solicitados y mediante acta entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, y previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx.

“EL PROVEEDOR” deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique “EL PROVEEDOR”, “LA UNIVERSIDAD” a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a “EL PROVEEDOR”, para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

“EL PROVEEDOR” presenta sus datos bancarios que son los siguientes: cuenta BBVA Bancomer NO. Cuenta: 0168355495, con cuenta clave: 012180001683554958.

## CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar el combustible gasolina y diésel mediante vales, mismos que serán y facturados de acuerdo a los consumos acumulados mensualmente por “LA UNIVERSIDAD” los cuales deberán encontrarse debidamente autorizados

El suministro se otorgara a vehículos de “LA UNIVERSIDAD” que presenten identificación de la Universidad, así como su vale de canje de combustible (excepcionalmente a los que autorice la Dirección de Administración y Finanzas.

“EL PROVEEDOR” verificara que el conductor del vehículo al cargar el combustible sea gasolina o diésel , registre en el vale : kilometraje del vehículo a abastecer , número económico del mismo, matricula, nombre y firma del conductor, de no contar con estos requisitos los vales que amparen las cargas y que se adjunten a las facturas correspondientes no serán aceptadas para pago.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato inicia el día 01 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.

**SEXTA.-DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente contrato no se manejaran anticipos.

**SEXTA.- DEL TRASLADO DEL COMBUSTIBLE.**

“LAS PARTES” reconocen expresamente que el cargo de combustible se hará en la gasolinera ubicada en la calle Lázaro Cárdenas No. 102, colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo..

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Las partes manifiestan que toda vez que “EL PROVEEDOR” suministre el combustible solicitados dentro de los cinco días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, Con fundamento en el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.**

“EL PROVEEDOR” otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de “EL PROVEEDOR”, la que contendrá la siguiente leyenda “Me comprometo a responder por el servicio prestado en el suministro del combustible a “LA UNIVERSIDAD”.

**NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no suministre el combustible que se le compró a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” en el plazo previsto, “LA UNIVERSIDAD” retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “LA UNIVERSIDAD” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**DÉCIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del combustible será la siguiente:

El área usuaria, supervisara las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, “EL PROVEEDOR” deberá justificar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, “EL PROVEEDOR” aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**UNDECIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA UNIVERSIDAD”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA UNIVERSIDAD” o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

**DUODÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de “LA UNIVERSIDAD” podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA - DE LA RESCISIÓN.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “LA UNIVERSIDAD” sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PROVEEDOR”, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

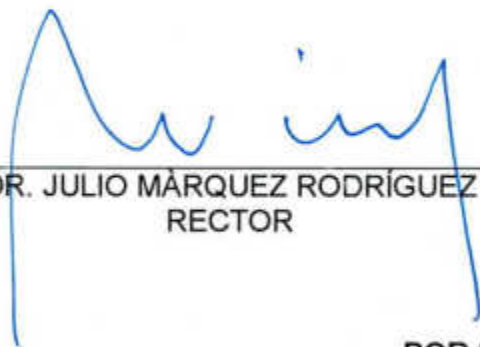
**DECIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA SEXTA. - DE LA COMPETENCIA.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 01 de febrero del 2018.

POR LA "UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"



---

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ  
RECTOR



---

C. MARIA DEL REFUGIO GARCÍA  
MELLADO

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



---

M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



---

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ  
JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

Vo.Bo.  
ÁREA JURÍDICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

L.D. MARTHA ROCÍO VEGA  
RAMIREZ  
ASESOR LEGAL